# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO

DEL PARQUE SANTA ROSA, UPIS PAISAJISTA DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA -

**DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2481082** 

Ruc/código : 20498186379 Fecha de envío : 20/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C. Hora de envío : 12:54:46

# Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección adjuntar con las bases integradas el Presupuesto Consolidado de Obra y el Análisis de Precios Unitarios en formato Excel, con el fin de una óptima elaboración de ofertas y evitar errores involuntarios siendo estos causales de descalificación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: A Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección aclara al participante que se adjuntara el presupuesto de obra a la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 22/03/2024 08:13

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO

DEL PARQUE SANTA ROSA, UPIS PAISAJISTA DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA -

**DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2481082** 

Ruc/código : 20600775309 Fecha de envío : 20/03/2024

Nombre o Razón social : D & A CONSTRUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 21:12:17

D & A CONSTRUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - D & A

CONSTRUCCIONES S.R.L.

## Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares a: Mejoramiento y/o creacion y/o renovacion y/o ejecucion y/o rehabilitacion y/o construccion y/o adecuacion de servicios y/o deportiva y recreativa: Monumento y/o artes centrales piedra laja en localidades poblacionales y/o barrios asociados y/o pueblos tradicionales y/o urbanizacion en alguno de los contratos

Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores

Por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad se solicita se amplié a : Mejoramiento y/o creacion y/o renovacion y/o ejecucion y/o rehabilitacion y/o construccion y/o adecuacion de servicios y/o deportiva y recreativa y/o esparcimiento : Monumento y/o artes centrales piedra laja en localidades poblacionales y/o barrios asociados y/o pueblos tradicionales y/o urbanización en alguno de los contratos. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado por ser una causa justa.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en merito al principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado ACOGE PARCIALMENTE la observacion del participante por que se amplia la denominacion de obras similares y se suprimira los componentes Monumento y/o artes centrales de laja quedando de la siguiente manera: MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O RENOVACION Y/O EJECUCION Y/O REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE SERVICIOS Y/O DEPORTIVA Y RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO: EN LOCALIDADES POBLACIONALES Y/O BARRIOS ASOCIADOS Y/O PUEBLOS TRADICIONALES Y/O URBANIZACIÓN EN ALGUNO DE LOS CONTRATOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO

DEL PARQUE SANTA ROSA, UPIS PAISAJISTA DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA -

**DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2481082** 

Ruc/código : 20600775309 Fecha de envío : 20/03/2024

Nombre o Razón social : D & A CONSTRUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 21:12:17

RESPONSABILIDAD LIMITADA - D & A

CONSTRUCCIONES S.R.L.

## Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En las bases de selección, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad está solicitando que se acredite componentes, limitando la libre competencia, existe pronunciamiento emitidos por el OSCE, que suprime dicho requisito como es el caso del Pronunciamiento OSCE N° 109-2022/OSCE-DGR (LP 010-2021-MDSI (SAN ISIDRO), donde se suprime la acreditación de componentes, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los componentes o partidas como son: Monumento y/o artes centrales piedra laja en el proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B Literal: B Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección en coordinacion con el area usuario y en merito al principio de de transparencia y equidad del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estados, SE ACOGE la observacion del participante, teniendo presente la Observacion N° 02 realizada por su representada, por lo que se suprime los componentes Monumento y/o artes centrales de laja quedando de la siguiente manera:

MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O RENOVACION Y/O EJECUCION Y/O REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE SERVICIOS Y/O DEPORTIVA Y RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO: EN LOCALIDADES POBLACIONALES Y/O BARRIOS ASOCIADOS Y/O PUEBLOS TRADICIONALES Y/O URBANIZACIÓN EN ALGUNO DE LOS CONTRATOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO

DEL PARQUE SANTA ROSA, UPIS PAISAJISTA DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA -

**DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2481082** 

Ruc/código : 20600775309 Fecha de envío : 20/03/2024

Nombre o Razón social : D & A CONSTRUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 21:12:17

RESPONSABILIDAD LIMITADA - D & A

CONSTRUCCIONES S.R.L.

## Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Respecto a la certificación: ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ como un factor de evaluación, es un documento que limita la participación ya que dicha certificación, solo se ha otorgado a un número limitado de empresas y al solicitarlo se estaría vulnerando la igualdad de trato, debido a que la mayoría de posibles postores a nivel nacional no disponen del requisito de evaluación solicitado y por lo tanto, exigirlo sería una ventaja solo para quienes se encuentran en dicha edición afectando la competencia efectiva. Debido a lo siguiente se solicita que se retire del factor de evaluación certificado de (Libre de violencia y discriminación contra la mujer) o se elimine este factor de protección social

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, en merito al principio igualdad de trato, competencia y publicidad del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, ACOGE la observacion del participante por lo que se reirara el factor de evaluacion PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO por lo que el unico factor de evaluacion sera PRECIO con un puntaje de 100 puntos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 22/03/2024 08:13

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO

DEL PARQUE SANTA ROSA, UPIS PAISAJISTA DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA -

21:13:57

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2481082

Ruc/código : 20600775309 Fecha de envío : 20/03/2024

D & A CONSTRUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : RESPONSABILIDAD LIMITADA - D & A

CONSTRUCCIONES S.R.L.

# Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Solicitamos aclaración en cuanto a lo mencionado en las bases donde indica en el Literal B Calificaciones del plantel profesional clave, se menciona en el literal B.1 y B.2 hay una incompatibilidad mencionando que solicita. EN EL LITERAL B.1 FORMACION ACADEMICA A (INGENIERO CIVIL) y EN EL LITERAL B.2 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE LOS REQUISITOS SON PARA (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO). Vista esta incompatibilidad se solicita aclaración se solicita acoger nuestra consulta y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B Literal: B.1 B.2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria y en merito al principio de transparencia del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado ACLARA al participante que en el literal B.1 FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE se solicita RESIDENTE DE OBRA requisitos INGENIERO CIVIL TITULADO Y COLEGIADO. Sin embargo, en el literal B.2 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE se solicita de experiencia al Residente de obra: Ingeniero civil o arquitecto.

Por lo que se PRECISA del literal B.2 EXPERIENCIA DEL PLANTE PROFESIONAL CLAVE

Residente de Obra: Ingeniero civil

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDJH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO

DEL PARQUE SANTA ROSA, UPIS PAISAJISTA DEL DISTRITO DE JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA -

21:16:17

**DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2481082** 

Ruc/código : 20600775309 Fecha de envío : 20/03/2024

D & A CONSTRUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : RESPONSABILIDAD LIMITADA - D & A

CONSTRUCCIONES S.R.I.

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se solicita al comité ampliar el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado a libre porcentaje de participación ya que este limita a los postores a la libre participación a los procesos de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 28 Literal: 2-3 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinacion con el area usuaria, en merito al principio igualdad de trato, competencia y publicidad del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, NO ACOGE la observacion del participante por lo que la participacion de los consorciados sera el PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO ES DE 10% Y EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DE CONTRATO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: